



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 63190408900120200012600
Asunto: Auto nombra curador
Ejecutante: Fernando Castaño Ruiz
Ejecutado: Abigail Martínez de Naranjo
Auto Sustanciación No.: 018

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 2213 de 2023 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no compareció persona alguna interesada, el juzgado le designa como curador de Mauricio León León, ad litem al profesional del derecho Juan Pablo Pérez Díaz, para que represente a la parte demandada en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7° del artículo 48 Ibidem; profesional que se localiza en la calle 41 No. 24-58 Oficina 207 Edificio Camino Real del municipio de Calarcá, Quindío, en el teléfono 3022748023 y el correo electrónico asesorias.integrales00@gmail.com.

Por lo expuesto, se ordena notificar al citado profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico del abogado nombrado la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo y en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte que representará. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee72532df6ecf2add1285d7b90e7417fd49a0e1107d5a36025397c78fc14b8b9**

Documento generado en 26/01/2023 09:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>